

III. OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2014 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para solicitar la evaluación previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la excelencia curricular y se abre el plazo para la presentación de solicitudes.

El Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, establece en su articulado la necesidad de la aprobación de un protocolo de evaluación por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), como órgano encargado de realizar la valoración previa de la actividad docente, investigadora y de gestión, necesaria para la asignación de las retribuciones adicionales reguladas por el mencionado decreto.

Por Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Ordenación y Calidad del Sistema Universitario de Galicia, se publica el convenio de colaboración entre la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, la Consellería de Innovación e Industria, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de A Coruña y la Universidad de Vigo, por el que se modifica el convenio de 30 de enero de 2001 para la creación del Consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (DOG de 20 de enero de 2009). La disposición transitoria tercera del citado convenio establece que mientras la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIECA) no adopte los procedimientos y protocolos de evaluación, informe, certificación, acreditación y verificación a los que hace referencia el artículo 23 de los estatutos, se seguirán aplicando los establecidos por las normas en vigor, en lo que no contradigan lo establecido por la Ley orgánica 6/2001, de universidades, en la redacción dada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

De acuerdo con lo anterior, la evaluación de las actividades docentes e investigadoras, previa a la asignación de las retribuciones adicionales vinculadas al reconocimiento de la excelencia curricular docente e investigadora de los profesores pertenecientes al Sistema universitario de Galicia, se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la CGIECA, relativo a los criterios y méritos de valoración y los procedimientos para solicitar



la valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión (*Diario Oficial de Galicia* de 26 de octubre de 2006).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de dicha orden, por acuerdo de la CGIE-CA de 4 de febrero de 2014 se establecieron los méritos que podrán ser objeto de valoración adicional, y que se incorporan a la presente resolución como anexos I y II.

De conformidad con lo establecido en la citada Orden de 16 de octubre de 2006, el Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, convocará mediante resolución, la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para la asignación de los complementos retributivos.

Por Resolución de 21 de septiembre de 2006 (*Diario Oficial de Galicia* de 3 de octubre) se publican los acuerdos del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, por los que se delega en su presidencia la realización de las convocatorias anuales de valoración previa a la asignación de complementos retributivos, por lo que, en virtud de las citadas competencias delegadas

RESUELVO:

Primera. *Objeto*

Aprobar la convocatoria ordinaria y abrir el plazo de presentación de instancias, para solicitar la valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora establecido en el artículo 2.3 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario.

Segunda. *Destinatarios*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, podrá solicitar la valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales señaladas en la base anterior, el personal docente e investigador de las universidades públicas que componen el Sistema universitario de Galicia (SUG).



Tercera. *Requisitos*

De conformidad con el citado artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, el artículo 6.3 de la misma disposición, así como con lo dispuesto por el artículo 2.1º de la Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIECA), relativo a los criterios y méritos de valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión, para obtener a valoración, será necesario:

1. Estar integrado en la plantilla del personal docente e investigador, como funcionario o como contratado doctor, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.

Cuando el personal docente e investigador que, cumpliendo todos los requisitos para la solicitud del complemento, se encontrase en situación de servicios especiales o comisión de servicios, podrá presentar igualmente solicitud para la evaluación del período convocado. No obstante, los efectos económicos resultantes de dicha evaluación, se iniciarán en el momento de la reincorporación a su puesto en la correspondiente institución universitaria.

2. Que la plaza del solicitante sea fija y estable, habiendo superado el correspondiente proceso de concurso-oposición establecido en la ley.

3. Acreditar por lo menos un año de servicio en su plaza, cumplido a 31 de diciembre de 2013.

4. Tener reconocidos, con efectos de 31 de diciembre de 2013, dos quinquenios de docencia por la universidad.

5. Tener reconocidos, con efectos de 31 de diciembre de 2013, un sexenio de investigación por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

6. Valoración positiva de los méritos en los que se sustente la solicitud, por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, de acuerdo con el protocolo de evaluación aprobado al efecto por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación en la Orden de 16 de octubre de 2006.



Cuarta. *Período de evaluación*

1. Los méritos que se valoran, de entre los aprobados por la CGIECA y recogidos en los anexos I y II de la presente resolución, estarán comprendidos en el período 2008-2013.

Con carácter excepcional, los solicitantes que durante dicho período disfrutaran de permisos de baja maternal o paternal, podrán incorporar méritos realizados a lo largo de un intervalo temporal idéntico al de duración de la baja e inmediatamente anterior al inicio del período de evaluación de la presente convocatoria. En este caso, será necesario incorporar justificación del disfrute del referido permiso.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden de 16 de octubre de 2006, transcurridos un mínimo de tres años desde la obtención de la evaluación y siempre y cuando en ese período obtuviesen un nuevo tramo docente o de investigación, los interesados podrán solicitar una reevaluación. A estos efectos, los méritos a valorar estarán comprendidos igualmente en el período 2008-2013. Esta nueva evaluación sustituirá, a todos los efectos, a la anteriormente alcanzada.

Quinta. *Formalización de las solicitudes*

1. Los solicitantes deberán cubrir telemáticamente la instancia y la relación de méritos, en los modelos disponibles en la aplicación informática (anexos III y IV), a la que se podrá acceder a través de la página web www.acsug.es

2. No se valorarán los méritos que no fueran incorporados telemáticamente.

Sexta. *Presentación de las solicitudes*

1. Una vez cubiertos los impresos (anexos III y IV) telemáticamente, deberán imprimirse y presentarse en los lugares señalados en el apartado 6.3, debidamente firmados.

2. Junto con los impresos señalados en el apartado anterior (anexos III y IV) y siempre que éstos no fuesen remitidos telemáticamente a través de la plataforma informática, deberá presentarse en soporte digital (DVD, CD-ROM, lápiz de memoria) la documentación que se relaciona a continuación:

– DNI o documento equivalente, en el caso de no prestar autorización a la ACSUG para consulta de sus datos en el Sistema de verificación de datos de identidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 255/2008, de 23 de octubre (*Diario Oficial de Galicia* de 13 de noviembre).



- Documentación acreditativa de los citados méritos curriculares presentados.
- Documentación acreditativa, en su caso, del disfrute de permiso por baja maternal en período 2008-2013.
- *Curriculum vitae* completo en cualquiera de los formatos existentes (ANEP, Dirección General I+D, etc.)

3. Las solicitudes se dirigirán a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG) y podrán presentarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia con dirección <https://sede.xunta.es> y, de forma presencial, en cualquiera de los registros relacionados en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común así como en los registros de cualquiera de las universidades integrantes del Sistema universitario de Galicia.

Séptima. *Plazo*

El plazo para presentar las instancias solicitando la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, será de 30 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Octava. *Admisión a trámite y subsanación de las solicitudes*

1. La ACSUG comprobará que las solicitudes presentadas en plazo cumplan con los requisitos establecidos por la Orden de 16 de octubre de 2006 y demás normativa de aplicación necesarios para admitirlas a trámite.

2. La subsanación de los defectos apreciados en la documentación entregada deberá realizarse por los interesados en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento de subsanación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En caso de no atender dicho requerimiento, se entenderá que desisten de su petición.

3. Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación justificativa de los méritos curriculares alegados. Las correspondientes



evaluaciones se harán en base a los justificantes de los méritos que se aportasen por los interesados hasta ese momento.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la ACSUG, podrá comprobar los datos alegados, así como aquellos datos académicos y de investigación relevantes para la evaluación, solicitando información a tal efecto a las distintas instituciones implicadas. Del mismo modo, la ACSUG podrá requerir de los solicitantes las aclaraciones y concreciones que considere oportunas en relación a los méritos alegados.

Novena. *Procedimiento*

1. El procedimiento para la tramitación de las solicitudes se hará de conformidad con lo regulado en la Orden de 16 de octubre de 2006.

2. Los acuerdos de valoración adoptados por la CGIECA, previos a la asignación singular e individual de los referidos complementos por los consejos sociales de las universidades, serán notificados a cada solicitante personal y directamente en los cinco meses siguientes al cierre del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoprimera de la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de abril).

3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los acuerdos de valoración adoptados, cuando resulten positivos, serán notificados directamente por la ACSUG a las correspondientes universidades, para que se proceda, en su caso, por parte de sus consejos sociales, a la asignación singular e individual de los referidos complementos.

Décima. *Recurso*

1. Los acuerdos adoptados por la CGIECA agotan la vía administrativa por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, podrán ser recurridos en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Quien desee interponer un recurso de reposición lo podrá hacer desde la misma aplicación informática en la que formalizó su solicitud. Este recurso, una vez cubierto telemáti-



camente, deberá imprimirse, firmarse y presentarse en cualquiera de los registros indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Undécima. *Efectos económicos*

1. Los miembros de los órganos de la ACSUG no podrán solicitar la renovación del complemento mientras se mantengan en el desempeño de sus cargos, por lo que se prorrogarán los efectos económicos íntegros del complemento que tuviesen reconocidos hasta que se produzca su cese. Producido este, deberán presentarse a la reevaluación en la primera convocatoria publicada.

2. Cuando, de conformidad con lo dispuesto en la base anterior, se proceda a la asignación del complemento de reconocimiento a la excelencia curricular, el pago de las correspondientes retribuciones se hará con efectos del 1 de enero de 2014 y en las cantidades establecidas en la Ley 11/2013, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2014 (*Diario Oficial de Galicia* de 31 de diciembre).

Duodécima. *Protección de datos de carácter personal*

En la presente convocatoria se cumple con lo indicado en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (*Boletín Oficial del Estado* número 298, de 14 de diciembre), poniendo en conocimiento de los interesados el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, que podrán ejercer mediante escrito dirigido a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia. Lamas de Abade, s/n, CIFP Compostela, 5ª planta, 15702 Santiago de Compostela (A Coruña).

Decimotercera. *Entrada en vigor*

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 5 de febrero de 2014

María Patrocinio Morrondo Pelayo

Presidenta del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia



ANEXO I
Méritos de la actividad docente
Período 2008-2013

	Puntuación máxima: por ítem	Puntuación máxima: por tipo
1. Amplitud, intensidad y tipo de docencia en el período de cinco años evaluado (docencia en diplomatura, licenciatura, grado, postgrado, doctorado o equivalentes: máx. 10; tipo de docencia: teórica, práctica, dirección de TFG y otras actividades docentes EEES recogidas en POD: máx. 15; diversidad de materias y otras actividades docentes (como por ejemplo dirección de TFM, etc.: máx. 10)	35	35
2. Creación de materiales docentes para la docencia universitaria: manuales, unidades didácticas, libros, capítulos de libros, artículos relacionados directamente con la docencia, traducciones, software y otro material para la docencia	20	30
3. Implicación en la mejora de la actividad docente universitaria*:		30
a) Coordinación de curso	10	
b) Coordinación de grado o equivalente	15	
c) Coordinación máster o equivalente	20	
d) Coordinación programas de doctorado	20	
e) Plan de acción tutorial	10	
f) Responsable de calidad de centro (PRCC)	10	
4. Participación en actividades de formación:		
4.1. Actividades de formación docente:		30
a) Dirección de cursos de formación docente de, al menos, 20 horas	5	
b) Impartición de cursos de formación docente de, al menos, 4 horas	10	
c) Asistencia a cursos de formación docente de, al menos, 8 horas	5	15
4.2. Actividades de formación investigadora:		
a) Tesis doctorales dirigidas y defendidas**	20	40
b) Impartición de cursos de formación de investigadores	15	15
5. Actividades de prácticas externas y movilidad:		30
5.1. Coordinación y tutorización de programas de prácticas en empresas e instituciones (regulados mediante convenios o certificación de órgano colegiado académico)*	15	15
5.2. Coordinación y tutorización de proyectos de intercambio de estudiantes: Erasmus, Erasmus Mundus, etc.*	15	15
5.3. Participación de los docentes en programas de intercambios internacionales y/o inter universitarios*	10	20



	Puntuación máxima: por ítem	Puntuación máxima: por tipo
6. Participación en actividades de innovación docente:		30
6.1. Proyectos competitivos de innovación docente	15	
6.2. Participación en proyectos docentes de implantación de ECTS	10	
6.3. Participación en comités de autoevaluación, comités externos de evaluación, comisiones de normalización lingüística, comisiones de evaluación del profesorado, grupos de innovación docente, etc., de relevancia docente*	10	
7. Otras actividades relacionadas con la docencia:*		20
7.1. Premios y distinciones relacionados con la actividad docente	10	
7.2. Participación en actividades docentes por invitación	5	
7.3. Redes docentes	10	
7.4. Actividades de divulgación docente	5	
7.5. Otras actividades	5	
8. Actividades que fomenten el uso del gallego en la docencia universitaria	***	***
9. Valoración de la actividad docente universitaria: opinión de los estudiantes respecto a la docencia impartida por el profesorado:		15
Media superior a titulación y universidad	15	
Media superior universidad	10	

* Siempre y cuando su desempeño no sea consecuencia de la ocupación de un determinado cargo académico.

** Las tesis doctorales pueden ser incluidas también como méritos investigadores. El solicitante podrá decidir incluirlas en el apartado de docencia o en el de investigación, pero en ningún caso podrán ser alegadas en ambos apartados por el mismo solicitante.

*** Teniendo en cuenta que en este punto se podrán presentar méritos de diferentes tipos (correspondientes a cualquiera de los puntos anteriores), el valor máximo será el que corresponda al tipo de mérito alegado.

ANEXO II

Méritos de la actividad investigadora y de transferencia del conocimiento Período 2008-2013

	Puntuación máxima: por ítem	Puntuación máxima: por tipo
1. Actividad investigadora:		
1.1. Tesis doctorales dirigidas y defendidas**	20	40



	Puntuación máxima: por ítem		Puntuación máxima: por tipo
1.2. Proyectos/convenios-contratos con empresas-instituciones:			60
a) Proyectos competitivos de ámbito internacional	Dirección	30	
	Participación	15	
b) Proyectos competitivos del plan nacional	Dirección	20	
	Participación	10	
c) Proyectos competitivos autonómicos	Dirección	15	
	Participación	10	
d) Coordinador partner internacional	20		
e) Convenios o contratos con empresas o instituciones	Dirección	10	
	Participación	5	
1.3. Participación en congresos, simposium o equivalentes:			20
a) Conferencias plenarios o ponencias por invitación en congresos, simposium o equivalentes	15		
b) Otras intervenciones relevantes	10		
1.4. Organización de la investigación:			40
a) Responsable de organización eventos científicos y culturales de relevancia internacional (comité organizador será una institución internacional o de composición internacional)	15		
b) Director, editor o miembro de comités de edición o de redacción de revistas o editoriales de ámbito internacional	15		
c) Organización/dirección de expediciones científicas, excavaciones arqueológicas relevantes, etc.	15		
d) Redes temáticas financiadas	Dirección	15	
	Participación	10	
e) Premios y distinciones relevantes relacionados con la actividad investigadora	15		
f) Otros méritos de investigación	15		
1.5. Movilidad:			
Estancias de investigación en centros extranjeros de prestigio (mínimo 1 mes)(1)	4 puntos por mes		20



	Puntuación máxima: por ítem	Puntuación máxima: por tipo
1.6. Actividades que fomenten el uso del gallego en la investigación	***	***
2. Transferencia y divulgación del conocimiento:		
2.1. Transferencias tecnológicas	15	
2.2. Patentes reconocidas	15	
2.3. Comisario o organizador de exposiciones de relevancia estatal o internacional	15	
2.4. Informes relevantes	10	
2.5. Estudios relevantes para el desarrollo social, económico, científico y cultural de Galicia	15	
2.6. Creación de empresas de base tecnológica que supongan transferencia de tecnología	20	
2.7. Divulgación del conocimiento	15	
2.8. Conferencias y cursos de divulgación científica	5	10
2.9. Otros méritos de transferencia y divulgación del conocimiento	15	
2.10. Actividades que fomentan el uso del gallego en la transferencia y divulgación del conocimiento	***	***

(1) Se puede presentar la suma de la totalidad de las estancias del período a evaluar, siempre que la duración de cada una de ellas sea mínimo de un mes, suma que se computará como un solo mérito.

** Las tesis doctorales pueden ser incluidas también como méritos investigadores. El solicitante podrá decidir incluirlas en el apartado de docencia o en el de investigación, pero en ningún caso podrán ser alegadas en ambos apartados por el mismo solicitante.

*** Teniendo en cuenta que en este punto se podrán presentar méritos de diferentes tipos (correspondientes a cualquiera de los puntos anteriores), el valor máximo será el que corresponda al tipo de mérito alegado.



PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
VALORACIÓN PREVIA A LA ASIGNACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES A LA EXCELENCIA CURRICULAR DOCENTE E INVESTIGADORA	ED701A	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA

CP PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO FECHA DE NACIMIENTO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (no es necesaria si coincide con la anterior)

TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA

CP PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO

DATOS ADMINISTRATIVOS

PROFESOR
 CU TU CEU TEU CD

UNIVERSIDAD

CENTRO DEPARTAMENTO

ÁREA DE CONOCIMIENTO CÓDIGO

FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIO O CD

TRAMOS DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN (reconocidos con efectos de 31 de diciembre de 2013)

Tramos docentes (quinquenios). Períodos:			Tramos de investigación (sexenios). Períodos:		
1º. De	<input type="text"/>	a	1º. De	<input type="text"/>	a
2º. De	<input type="text"/>	a	2º. De	<input type="text"/>	a
3º. De	<input type="text"/>	a	3º. De	<input type="text"/>	a
4º. De	<input type="text"/>	a	4º. De	<input type="text"/>	a
5º. De	<input type="text"/>	a	5º. De	<input type="text"/>	a
6º. De	<input type="text"/>	a	6º. De	<input type="text"/>	a

TIPO DE EVALUACIÓN

Primera evaluación.

Reevaluación (por transcurso de 3 o 4 años). Año de la anterior convocatoria:

Reevaluación (por transcurso de 5 años). Año de la anterior convocatoria:



LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

- Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos, asumiendo en caso contrario, las responsabilidades que pudiesen derivarse de las inexactitudes que consten.
- Que conoce y acepta todos los requisitos y obligaciones expresados en la resolución de la convocatoria, incluida la autorización expresada con la firma de esta solicitud para que la ACSUG solicite las distintas instrucciones implicadas la verificación de los datos alegados, tanto académicos como de investigación, relevantes para la evaluación.
- Que considera reunir todo los requisitos exigidos, por lo que SOLICITA la concesión del complemento arriba indicado.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Copia del DNI o documento equivalente, solo en el caso de no autorizar su consulta en el Sistema de verificación de datos de identidad.
- Relación de méritos obxecto da avaliación (anexo IV).
- Xustificación de méritos aportados.
- Curriculum vitae.
- Otros documentos (indicar cuales).

Autorizo a la ACSUG, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y con la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009, que lo desarrolla, para la consulta de los datos de identidad del solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

SÍ NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley mediante un escrito dirigido a este centro directivo como responsable del fichero.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 5 de febrero de 2014 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para solicitar la evaluación previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la excelencia curricular y se abre el plazo para la presentación de solicitudes.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de 

MODELO NORMALIZADO DE RELACIÓN DE MÉRITOS A EVALUAR

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

APORTACIONES COMPONENTE DOCENTE A LA VALORACIÓN ADICIONAL			
	TIPO	TÍTULO	DOCUMENTO
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

RESUMENES DE LAS APORTACIONES AL COMPONENTE DOCENTE			
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

APORTACIONES COMPONENTE INVESTIGADOR Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A LA VALORACIÓN ADICIONAL			
	TIPO	TÍTULO	DOCUMENTO
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

RESUMENES DE LAS APORTACIONES AL COMPONENTE INVESTIGADOR			
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE			
Lugar y fecha			
<input type="text"/>	,	<input type="text"/>	de <input type="text"/> de <input type="text"/>

 

